DECRETO № 1336

TEMUCO, 2 2 JUL 2020

VISTOS:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.

2.- La Ley № 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.

3.- La Ley № 18.883, Estatuto Administrativo para

Funcionarios Municipales.

4.- La Ley № 19.378, Estatuto de Atención Primaria de

Salud Municipal.

5.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.749, del 18 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2020.

6.- Las facultades contenidas en la Ley № 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de julio de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: ANA GABRIEL BARRERA BURGOS

Rut:

<u>Funciones especificas</u>: Apoyar la Unidad de Farmacia en el Centro de Salud Familiar Amanecer , lo que contempla:

- Recepción de receta prescrita por médicos de morbilidad
- Preparación y revisión de receta morbilidad y crónicas
- Reposición de medicamentos desde bodega local hacia farmacia despacho
- Preparación de pre envasado de medicamentos diarios

- Entrega de medicamentos a los usuarios.

Monto Mensual	5 cuotas de \$472.556	Monto Total	\$2.362.780
Período desde	01.08.2020	Hasta	31.12.2020
Imputación	21.03.999.999.001 Subprograma "2"	Convenio Fondo De Farmacia FOFAR (CESFAM AMANECER)	
Centro de Costo	32.12.01		

2.- El monto total a refrendar con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2" del presupuesto de gastos del área Salud Municipal para el año 2020, es de \$2.362.780.- (dos millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/FSG /MMM/ MRS / ar

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

- Interesado

MUNICIPALIDAD

ANDAD DE /EMILIO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

4232 07.04.20